

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de concurso de las obras comprendidas en el expediente 112.32/62.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 8 de junio de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 112.32/62.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Santa Cruz de Tenerife).—Mejora de firme en los kilómetros 0 al 13 de la carretera comarcal de acceso, desde el aeropuerto de Los Rodeos a Santa Cruz de Tenerife.

A «Entrecañales y Tavora, S. A.», en la cantidad de pesetas 50.262.820,73 que produce el presupuesto de 51.340.981,33 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,9730000000.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a lo que disponen las condiciones 2.ª y 3.ª del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en el concurso, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las presentes obras.

Dichos contratos serán elevados a escritura pública ante el Notario que corresponda de la provincia en donde han de realizarse las obras, quedando los adjudicatarios notificados con la presente Resolución y debiendo entregar además, en el plazo anteriormente citado, el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, Vicente Mortes.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don Claudio Corregidor Huerta la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Claudio Corregidor Huerta, con domicilio en Pastrana (Guadalajara), en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV, entre la caseta de transformación de la fábrica de don Antonio Llerena hasta la fábrica de harinas de «San Blas», propiedad del peticionario, don Claudio Corregidor Huerta,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Claudio Corregidor Huerta, domiciliado en Pastrana (Guadalajara), la concesión de la línea eléctrica entre la caseta de transformación de la fábrica de don Antonio Llerena hasta la fábrica de harinas de «San Blas», propiedad del peticionario, don Claudio Corregidor Huerta, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta de transformación.

Puntos intermedios: Carretera Tarancón-Guadalajara, kilómetro 94.200.

Final de la línea: Fábrica de harinas de «San Blas».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 50 KVA.; lon-

gitud, 2,750 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre; sección, 7,07 mm²; diámetro, 3 milímetros; separación, 0,785 metros. Apoyos: material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 40 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 15 KV, desde la caseta de transformación de la fábrica de don Antonio Llerena hasta la fábrica de harinas de «San Blas», propiedad del peticionario, don Claudio Corregidor Huerta, suscrito en Guadalajara en fecha 24 de enero de 1957 por el Ingeniero Industrial don Fernando Ximénez Herraiz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 186.761,19 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 16.330,44 pesetas en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 25 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—4.942.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Venancio Pestaña Enriquez la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente a instancia de don Venancio Pestaña Enriquez, domiciliado en esta ciudad, plaza de San Miguel, 10, en solicitud de concesión de una línea eléctrica y centro de transformación a 20 KV, entre la línea ya existente en la margen izquierda del río Zapardiel, propiedad de «Clemente Fernández, Sociedad Anónima», y la finca del peticionario, para servicios de riego de la misma, sita en término municipal de Medina del Campo,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Venancio Pestaña Enriquez, domiciliado en esta ciudad, plaza de San Miguel, 10, la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea ya existente, en la margen izquierda del río Zapardiel, propiedad de «Clemente Fernández, S. A.», y la finca del concesionario, para servicios de riego de la misma, sita en término municipal de Medina del Campo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad de «Clemente Fernández, S. A.».

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación a instalar en finca concesionario.

Tensión, 20 KV.; capacidad de transporte, 45 KW.; longitud, 0,080 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: número, tres; material, Fe.; sección 12,56 mm²; separación, 0,80 metros; disposición, triangular. Apoyos: material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación a 20.000 voltios entre la línea ya existente, en la margen izquierda del río Zapardiel, propiedad de «Clemente Fernández, S. A.», y la finca del concesionario, sita en término municipal de Medina del Campo, suscrito en Valladolid en fecha abril de 1962 por el técnico industrial don Daniel Domínguez Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 60.952 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.837 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 25 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez.—4.971.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Fernando Pascual Jáuregui, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Pascual Jáuregui, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», en solicitud de concesión de una línea eléctrica y centro de transformación a 13,2 KV entre la línea que va de Quintanilla de Onésimo a Olivares y Vega Sicilia, propiedad de la Entidad peticionaria, y el centro de transformación proyectado para servicios de un bloque de viviendas, sitas en término municipal de Quintanilla de Onésimo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Fernando Pascual Jáuregui, como Director-Gerente de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea que va de Quintanilla de Onésimo a Olivares y Vega Sicilia, propiedad de la Entidad peticionaria, y el centro de transformación proyectado para servicios de un bloque de viviendas, sitas en término municipal de Quintanilla de Onésimo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Quintanilla de Onésimo a Olivares y Vega Sicilia.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación a instalar en Quintanilla de Onésimo.

Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 25 KW.; longitud, 101 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: nú-

mero, 3; material, aluminio-aceró; sección, 46,24 mm²; separación, un metro; disposición, horizontal. Apoyos: material, hormigón; altura media, 13 metros; separación media, 63 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación de intemperie, que derivándose de la línea que va de Quintanilla de Onésimo a Olivares y Vega Sicilia, propiedad de la Entidad peticionaria, termina en el centro de transformación que se proyecta en Quintanilla de Onésimo, suscrito en Valladolid en fecha julio de 1962 por el Ingeniero Industrial señor Torres Vegas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 72.665 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.783,97 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta, y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 25 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez.—4.970.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don José Mir Cabrol, como Director Técnico de «Fabricación de Automóviles, S. A. (F. A. S. A.)», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Mir Cabrol, como Director Técnico de «Fabricación de Automóviles, Sociedad Anónima (F. A. S. A.)», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 44 KV, entre la línea de circunvalación Sur de Valladolid, propiedad de E. P. V., termino en la subestación que se proyecta dentro de la factoría propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en término municipal de Valladolid.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don José Mir Cabrol, como Director Técnico de «Fabricación de Automóviles, S. A. (F. A. S. A.)», domiciliado en Valladolid, la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre la línea de circunvalación Sur de Valladolid, propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», y la subestación que se proyecta dentro de la factoría propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en término municipal de Valladolid, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de circunvalación Sur de Valladolid, de E. P. V., S. A.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: En factoría propiedad de la Sociedad concesionaria.

Tensión, 44 KV.; capacidad de transporte, 1.500 KW.; longitud, 1,163 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, aluminio-aceró; sección, 43,05 mm²; separación, 1,50 metros; disposición, triangulo. Apoyos: material, cemento-hormigón; altura media, 13 metros; separación media, 110 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica de alta tensión, que derivándose de la línea de circunvalación Sur de Valladolid, propiedad de E. P. V., termine en la subestación que